

Consejo Superior de la Judicatura ia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320240033000

Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Garante: JAIRO ALFONSO GARIZABALO MONTES

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecución Por Pago Directo promovida por la sociedad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través del Dr. (a) GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES y en contra de JAIRO ALFONSO GARIZABALO MONTES, recibida electrónicamente el 24 de abril de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 9 de 2024

Elou fante en

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura ia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320240033000

Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Garante: JAIRO ALFONSO GARIZABALO MONTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **GZT-437**, Motor: G4LCL1004833, Chasis: LJD0AA29AM0124774, Línea: SOLUTO, Modelo: 2021, Color: GRIS, Marca: KIA, Clase: AUTOMOVIL, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. con NIT: 900.628.110-3 y como garante JAIRO ALFONSO GARIZABALO MONTES identificado con C.C. Nº 72.181.687.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCION No. DESAJBAR23-3773 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 2 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, Correo Electrónico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., identificado con el NIT No. 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38-121 de Barranquilla, correo electrónico: de **notificaciones judiciales: bodegasia.barranquilla@outlook.com**

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES como apoderado (a) de la parte demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fac18517bf22e3c262d18791f4125d05d0b633f812a26f60b3573e69476e382**Documento generado en 09/05/2024 05:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica